

CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE: 2022/0037/071/09

A.- OBJETO DEL CONTRATO

Asistencia técnica para la organización y gestión de la Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 79411000-8

A1.- LOTES

Número de Lote	Descripción del Lote	CPV
1	Único lote	79411000-8

El objeto del presente contrato de servicios no puede dividirse en lotes toda vez que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, encontrándose esas prestaciones directamente vinculadas entre sí, manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a facilitar un espacio común para la reflexión, el aprendizaje, la interlocución y la coordinación en materia de igualdad de mujeres y hombres. Busca incidir y reforzar las políticas de igualdad a nivel local y fortalecer el papel de las Áreas de Igualdad en los ayuntamientos y, en su caso, entidades supramunicipales con competencias en materia de igualdad de mujeres y hombres, atendiendo a la diversidad del Territorio Histórico de Bizkaia.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la celebración de las sesiones de la Asamblea, del Consejo, de las Comisiones de Trabajo y de los grupos técnicos de igualdad, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

B.- DEPARTAMENTO PROMOTOR

Departamento de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

C.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Diputada foral de Empleo, Inclusión Social e Igualdad.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Convenio sectorial que se ha tenido en cuenta para elaborar el presupuesto: Convenio Colectivo del sector de Intervención Social de Bizkaia (código:48006185012006)

DESGLOSE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

COSTES DIRECTOS, salarios, entre otros (SIN IVA) Desagregación por género y categoría profesional	40.050,00 €
COSTES INDIRECTOS (SIN IVA)	4.950,00 €
OTROS GASTOS (SIN IVA)	0,00 €
TOTAL (SIN IVA)	45.000,00 €



D.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	45.000,00 €
IVA	21%
TOTAL	54.450,00 €

D.2.- VALOR ESTIMADO, IVA EXCLUIDO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:

☒ NO

Cálculo del valor estimado, IVA excluido.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN IVA excluido	MODIFICADOS PREVISTOS IVA excluido	PRÓRROGAS PREVISTAS IVA excluido	VALOR ESTIMADO IVA excluido
45.000,00 €	34.200,00 €	135.000,00 €	214.200,00 €

E.- ANUALIDADES

ANUALIDAD	IMPORTE ANUALIDAD
2022	12.600,00 €
2023	41.850,00 €

F.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Centro gestor:	0905	Igualdad y derechos ciudadanos
Programa:	232114	Igualdad de mujeres y hombres
Subconcepto:	23701	Estudios y trabajos técnicos
Proyecto:	2017/0064	Desarrollo de norma foral de igualdad

G.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para asegurar la libre concurrencia del mayor número de licitadores posible y con objeto de obtener una mejor calidad-precio en la prestación contractual, procede la licitación del presente contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131, así como en los artículos 156 y siguientes de la precitada Ley.

H.- SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

Es obligatoria su utilización

I.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

I.1.- CRITERIO/S CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE – SOBRE B

Criterio 1.- Compromiso de adscripción al contrato por las licitadoras de mujeres con dificultades de acceso al mercado laboral y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual.

Puntuación máxima: 8 puntos.

A efectos de lo dispuesto en este apartado serán consideradas mujeres con dificultades de acceso al mercado laboral las siguientes:



- Mujeres con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Mujeres perceptoras de renta garantizada o renta mínima de inserción.
- Mujeres víctimas de violencia machista.
- Mujeres con dificultades de acceso al mercado laboral, conforme al texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Mediante este criterio se valorará con 8 puntos el compromiso de adscripción al contrato de una mujer con dificultades de acceso al mercado laboral.

Criterio 2.- Compromiso de formación en materia de igualdad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.
Puntuación máxima: 8 puntos.

Mediante este criterio se valorará hasta con 8 puntos el mayor número de horas de formación en materia de igualdad impartido por una Universidad o Administración Pública a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato. Hasta un máximo de 300 horas.
El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional.

Criterio 3.- Oferta económica
Puntuación máxima: 42 puntos.

Se otorgará la puntuación más alta a la licitadora que presente el precio total del servicio objeto del contrato (sin IVA) más bajo. El resto de las ofertas se valorarán con la aplicación de la regla de proporcionalidad inversa a cada una de las ofertas que se reciban, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Precio más bajo ofertado} \times 42)}{\text{Precio ofertado por cada licitadora}}$$

Donde:

Precio más bajo ofertado = es el precio de la oferta económica más baja.

Precio ofertado por cada licitadora = es el precio de la oferta a valorar

Esta fórmula se aplicará al precio ofertado. En todo caso, deberá referirse al precio total sin IVA (€). Los precios se indicarán con 2 decimales.

Se utiliza esta fórmula porque permite que la variación en precio sea tenida en cuenta de forma proporcional.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y se procederá conforme con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, a requerir a la/el licitadora/licitador o a las/los licitadoras/es que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen el precio ofertado y los costes correspondientes.

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



5.Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.”

I.2.- CRITERIO/S NO CUANTIFICABLE/S AUTOMÁTICAMENTE - SOBRE C

Criterio 1.- Metodología de Trabajo.

Puntuación máxima: 42 puntos:

Se valorará la metodología y propuesta de planificación ofertada por la empresa licitadora en lo que respecta a la ejecución del servicio.

Criterio 1.1: Proyecto de dinamización.

Puntuación máxima: 18 puntos.

La propuesta incluirá la adecuación del servicio al Pliego de Prescripciones Técnicas. También será valorable el proyecto a desarrollar según el calendario establecido por la Diputación Foral de Bizkaia, que contenga como mínimo lo referente a la metodología, programa y contenido adaptado a cada tipo de actividad. Se tendrán en cuenta en este apartado la claridad y capacidad de síntesis expositiva.

Por otro lado, se valorará en la oferta del licitador/a la referencia a un protocolo de comunicación entre las personas que participen en las sesiones y la empresa, así como entre la empresa y la Diputación Foral de Bizkaia.

Por último, se valorará positivamente la inclusión y descripción de estrategias de comunicación interna y externa. Asimismo, la capacidad de respuesta ante emergencias o situaciones extraordinarias que puedan afectar a la prestación directa o indirecta del servicio y que conlleven una eficaz solución.

Criterio 1.2: Propuesta metodológica y programa de actuación.

Puntuación máxima: 12 puntos.

Se valorará la organización propuesta para la realización de los trabajos, haciendo especial hincapié en la consideración de la metodología a emplear, su idoneidad, la organización en el control de flujos de trabajo, reuniones y aprobación de documentos y de materiales a utilizar que se propongan.

Las ofertas deberán incluir los procesos de trabajo previstos, con indicación de las acciones a ejecutar. También deberán presentar un calendario de procesos, tareas y/o acciones en el desarrollo del servicio.

Criterio 1.3: Medios humanos y materiales

Puntuación máxima: 12 puntos.

Se valorará la calidad de la oferta presentada en orden a la justificación de los recursos propuestos, es decir, se estimará la adecuación y organización de los medios humanos propuestos, así como la idoneidad de los medios técnicos, tecnológicos y de control y supervisión ofertados, que garanticen la prestación del servicio de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliegos de Prescripciones Técnicas.

La oferta para su valoración técnica deberá plantearse en una extensión máxima de 50 caras en Arial 11, interlineado 1,5. En caso de superarse dicho límite, las páginas que excedan del límite de folios propuestos no serán valoradas.

Se fija expresamente un Umbral Mínimo de 24,50 puntos que debe obtenerse en los criterios cuantificables mediante juicio de valor para que la oferta continúe en el proceso de selección. En caso contrario, la oferta que obtenga una valoración inferior a los 24,50 puntos señalados quedará excluida del procedimiento por no garantizar los parámetros mínimos de calidad pretendidos.

En ningún caso, en la documentación general o la sujeta a la valoración previa, deberán figurar referencias o anotaciones sobre el valor económico de la oferta o cualquiera de los criterios evaluables automáticamente.

Parámetros de valoración:

Para la valoración mediante el juicio de valor en el detalle del plan, se atenderá a los siguientes parámetros, asignándose la correspondiente puntuación en función de la tabla que se indica a continuación.



CRITERIOS	PUNTUACION					
	A (0%)	B (20%)	C (40%)	D (60%)	E (80%)	F (100%)
Proyecto de dinamización	0	3,6	7,2	10,80	14,40	18
Propuesta metodológica y programa de actuación	0	2,4	4,8	7,2	9,6	12
Medios humanos y materiales	0	2,4	4,8	7,2	9,6	12

- (A) **Nivel de Detalle y Calidad insuficiente:** Nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- (B) **Nivel de Detalle y Calidad superficial:** Nivel de presentación esquemático en el que se detallan de forma superficial, en relación con el objeto del contrato, los aspectos más relevantes del mismo.
- (C) **Nivel de Detalle y Calidad correcto:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad correcto en la ejecución de este.
- (D) **Nivel de Detalle y Calidad notable:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad notable en la ejecución de este.
- (E) **Nivel de Detalle y Calidad sobresaliente:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad sobresaliente en la ejecución de este.
- (F) **Nivel de Detalle y Calidad excelente:** Nivel de presentación detallado y de cuya lectura y análisis se desprende, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación garantiza un nivel de calidad excelente y con valor diferencial en la ejecución de este.

J- GARANTÍA PROVISIONAL

☒ NO se exige.

K.- GARANTÍA DEFINITIVA

☒ Sí se exige. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

L.- REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

M.- AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

No se admiten variantes.

N.- PLAZO DE EJECUCIÓN/ENTREGA

Un (1) año desde la formalización del contrato.

Ñ.- OPCIÓN DE PRÓRROGA

☒ Sí

Duración de la prórroga: tres (3) prórrogas anuales.

Plazo de preaviso:

☒ General (2 meses)

O.- LUGAR DE EJECUCIÓN/ENTREGA

Bizkaia

P.- PLAZO DE GARANTÍA

Por las características y naturaleza de la prestación del contrato no resulta necesaria la exigencia de plazo de



garantía.

Q.- PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Hasta las **DOCE (12) HORAS** del día siguiente al decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

R.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Plataforma de licitación electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia.

S.- NOTIFICACIONES

Toda licitadora, para participar en este procedimiento, está obligada a darse de alta en la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia, sistema que se corresponde con el sistema de comparecencia electrónica previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP

<https://www.ebizkaia.eus/es/inicio>

T. SOLVENCIA.

La solvencia económico-financiera y técnico-profesional deberá acreditarse del modo siguiente:

1) Solvencia económico-financiera.

- Criterio: volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
- Requisito mínimo: el importe del volumen anual de negocios, IVA excluido, del año de mayor volumen, será igual o superior a 45.000,00 €.
- Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: declaración responsable según anexo 8

*Cumplimentación de la declaración responsable:

- Se consignarán los valores que consten en las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial en el que la empresa deba estar inscrita. La Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones mediante el acceso al Registro correspondiente.
- Cuando, por una razón válida, la licitadora no tenga cuentas anuales aprobadas y depositadas del año de mayor volumen de los tres últimos concluidos (por ejemplo, por no tener obligación de presentar cuentas en el registro correspondiente o por ser una empresa de reciente creación) hará constar la razón en la declaración.
- Los/as empresarios/as individuales que no estén inscritos/as en el Registro Mercantil y los/as empresarios/as que hayan expresado la razón válida referida en el apartado anterior acreditarán su solvencia económica y financiera aportando, además de la declaración responsable, los modelos 303 y/o 390 o equivalentes de declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido, o el modelo 200 o equivalente de declaración del Impuesto sobre Sociedades.

En el caso de servicios profesionales, en lugar del criterio del volumen anual de negocio, la empresa licitadora, en caso de resultar adjudicataria, podrá acreditar la solvencia económica-financiera, mediante un seguro de indemnización por riesgos profesionales. La acreditación de dicho requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro que cubrirá la ejecución del contrato y será por importe igual o superior a 45.000,00 €. Además, en los casos en que proceda, deberá acompañarse de un compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro.

2) Solvencia técnica-profesional

- Criterio: experiencia en la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Requisito mínimo: el importe anual acumulado que se debe acreditar como ejecutado en el año de mayor ejecución de los tres últimos años, en dichos servicios, será igual o superior, IVA excluido, a 31.500,00 €.
- Documentación a aportar por la licitadora que haya presentado la mejor oferta: relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, referida al año de mayor ejecución de los tres últimos años, que incluya importe, fechas y la persona destinataria, pública o privada, de los mismos, según Anexo 9. Dichos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la persona destinataria sea



una entidad del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. NO será necesaria la presentación de los certificados de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fuese la Diputación Foral de Bizkaia.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará como se indica a continuación sin que en ningún caso sea aplicable la exigencia de una relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato:

- indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad y la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

3) Adscripción de medios materiales y/o personales

Se exigen los siguientes:

- El equipo que la adjudicataria dedicará a los trabajos de asistencia no será inferior al indicado en su oferta. El equipo humano deberá estar compuesto al menos por 2 profesionales con experiencia previa demostrable en la implementación de políticas públicas de igualdad de mujeres y hombres. La experiencia mínima exigida consistirá en la intervención como personal técnico especialista en al menos un trabajo relacionado con la materia en los últimos tres años.
- Además, al menos una de las personas del equipo deberá disponer de la titulación de euskera C1 o equivalente conforme a lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas
- Al tratarse de un contrato que precisa de aptitudes específicas en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres se requiere capacitación del equipo técnico en la referida materia, debiendo acreditar que al menos una de las personas profesionales del equipo humano posee una formación mínima de 150 horas en cursos de formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o de violencia contra las mujeres impartidos por una Universidad pública o privada o Administración Pública.

La Administración podrá exigir, de acuerdo con el pliego y durante la ejecución del contrato, el cambio de aquellas personas cuya preparación no considere adecuada. La contratista lo sustituirá en un plazo máximo de dos semanas desde la comunicación por escrito. Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Diputación Foral de Bizkaia.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Diputación Foral de Bizkaia.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de obligaciones de carácter esencial.

U.- PERFIL DE CONTRATANTE

www.contratacion.euskadi.eus

www.bizkaia.eus/contratacion

V.- OTRAS ESPECIFICACIONES

1.- Régimen de recursos. - Recurso especial en materia de contratación:

☒ SÍ

2.- Condiciones especiales de ejecución en materia social, medioambiental...:



Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida.

Durante la vigencia del contrato la totalidad del personal adscrito a la ejecución del mismo deberá contar con contratos indefinidos, sin perjuicio de las excepciones previstas en la legislación laboral.

El seguimiento de la presente condición se realizará mediante la comunicación en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, por la empresa o entidad adjudicataria de los datos relativos a las personas adscritas al contrato y la presentación al efecto de la copia del alta en la Seguridad Social y del contrato de trabajo.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

Fomento de la conciliación de la vida familiar, laboral y personal mediante la organización del tiempo de trabajo-

La persona y/o entidad contratista o subcontratista deberá diseñar y ejecutar acciones dirigidas a fomentar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal que permitan la organización del tiempo de trabajo:

- Horario flexible.
- Vacaciones flexibles.
- Organización de la formación y/o las reuniones en horario laboral
- Posibilidad de coger días libres en momentos puntuales.

El seguimiento de la presente condición se realizará mediante la presentación por la persona o entidad contratista, con carácter previo al acta de recepción, de un Informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y personas destinatarias.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave con una penalización del 7% del importe del contrato.

Fomento de la conciliación de la vida familiar, personal y laboral mediante la flexibilidad espacial.

La persona y/o entidad contratista o subcontratista deberá diseñar y ejecutar acciones dirigidas a fomentar la conciliación de la vida familiar, laboral y personal que permitan la flexibilidad espacial, cómo la movilidad geográfica o el trabajo a distancia, poniendo a disposición del personal adscrito al contrato, las infraestructuras necesarias para desarrollar el trabajo en un lugar distinto a un puesto físico:

- Trabajo a distancia.
- Videoconferencias.
- Formación online.

El seguimiento de la presente condición se realizará mediante la presentación por la persona o entidad contratista con carácter previo al acta de recepción de un Informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y personas destinatarias.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave con una penalización del 7% del importe del contrato.

Obligaciones que derivan del régimen lingüístico vigente.

Las entidades licitadoras reconocerán a la ciudadanía el derecho a que las actividades realizadas y los servicios prestados mediante el presente contrato lo sean en las mismas condiciones lingüísticas que si fueran realizadas por las entidades sujetas al Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral.

Toda la publicidad escrita y hablada deberá ser bilingüe (preferentemente con la comunicación bilingüe en un único cuerpo o bien distinguiendo una versión en euskera y otra en castellano cuando no se posible bilingüe).

La Dirección de Igualdad velará por el cumplimiento por parte de la adjudicataria de lo dispuesto en el citado Decreto Foral 63/2019.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.

De índole medioambiental

Siendo parte esencial de la prestación a contratar las celebraciones de reuniones-asambleas y a pesar de contemplarse su participación on-line, de acuerdo con el artículo 17.4 de la Ley 4/2019, de 21 de febrero de sostenibilidad energética de la Comunidad Autónoma Vasca, se impulsará en el presente contrato la reducción de recursos fósiles por medio de la racionalización de los desplazamientos.

El incumplimiento de esta condición se considerará infracción grave con una penalización del 5% del importe del contrato.



Seguimiento:

El seguimiento de las condiciones especiales de ejecución descritas se llevará a cabo por la persona responsable del contrato.

Por su parte, la empresa contratista asume la obligación de tener a disposición y facilitar a la persona responsable del contrato toda la información y documentación requerida para acreditar el cumplimiento de estas.

3.- Confidencialidad.

La entidad adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas y de la prestación de los servicios guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados y obligadas a no hacer públicos o enajenar cuanta información o datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de vigencia del presente contrato.

La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en este contrato.

Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación del material suministrado, información o materiales de cualquier tipo pertenecientes a la Diputación Foral de Bizkaia.

4.- Modificaciones previstas

☒ SÍ.

Se prevé la posibilidad de modificar el contrato hasta el 19% de su precio inicial (importe de adjudicación, sin IVA) en caso de necesidad de celebrar más sesiones de las contempladas, siempre y cuando las ya establecidas en el contrato no permitan cumplir con el objeto intrínseco del mismo que es la organización y gestión de la Red Territorial para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Bizkaia. La referida modificación se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP

5.- Pago de facturas

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario final, será obligatorio identificar en la factura electrónica lo siguiente:

1. Oficina contable: DFB0. DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
2. Órgano Gestor: 093000. DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD.
3. Unidad tramitadora: 0905. IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Los pagos se realizarán por períodos mensuales a mes vencido, previa presentación de la factura.

6.- Responsable del contrato:

Secretaría Técnica de Políticas de Genero y Diversidad.

Las funciones de la persona responsable del contrato serán, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y completar la evaluación del mismo con la periodicidad que se determine.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.